



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, encuentra el Despacho que, mediante memorial del 29 de noviembre de 2021 (Doc.#17 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora allega constancia de que el correo electrónico vivi.2jimenez@hotmail.com pertenece a la litisconsorte necesaria por pasiva VIVIANA JIMÉNEZ HURTADO, tal y como le fuera requerido en auto del 26 de noviembre de 2021 (Doc.#15 exp. dig.). Sin embargo, no se percibe del memorial incorporado, que se eleve por la parte actora alguna solicitud adicional, en lo referido a la notificación de la citada litisconsorte.

En glosa de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda con la notificación de la litisconsorte necesaria por pasiva VIVIANA JIMÉNEZ HURTADO.

De otro lado, se evidencia que por medio de memoriales del 10 de diciembre de 2021 (Doc.#18 y 19 exp. dig.), se allega por COLPENSIONES, sustitución al poder en favor de la Dra. Sandra Milena Naranjo Salazar. No obstante, al revisar el expediente, se percibe que la Dra. Naranjo Salazar fue quien contestó la demanda en nombre y representación de COLPENSIONES, siéndole reconocida la personería jurídica en auto del 06 de septiembre de 2018 (Fl.267 exp. físico), motivo por el cual no es procedente el reconocimiento de nueva personería.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº44 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
07 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fa1a17d5bb32b69f12a843a68d64b55588391dc28104528d144949867040f8f

Documento generado en 29/06/2022 08:10:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**